UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 OCT 2010
SECRETARIA
ESSAP

RESOLUCION Nº 506/2010

Asunción, 8 de Octubre de 2010

VISTO: La Contratación por la Vía de Excepción para "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE"; y

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Acta de Revisión General de las alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de Essap S.A. al Arroyo Leandro Sosa, de fecha 14/07/2010, se analizaron las distintas opciones más convenientes y se concluyó en llevar a cabo la descarga de los efluentes de los usuarios de la ESSAP S.A. al sistema del Consorcio de Obras Sanitarias (COS) (opción 5).

Que la Essap S.A. en su calidad de prestadora del servicio convocaría a la subcontratación de una parte del mismo, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 18880 de Junio de 2002, Reglamentario de la Ley General Nº 1614/2000 del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, Capítulo 2, Cesiones y sub-contrataciones, Numeral B-Subcontrataciones, Arts. 102, 103, y 104. En el marco de la citada normativa, el contrato será una Subcontratación para provisión de servicios, que no implica gestión integral del servicio en los términos de la citada normativa.

Que la Asesoría Jurídica de la Empresa, por Comunicación Interna Nº AJ/1504/2009 de fecha 23/12/09, Sub Referencia GT/293/09, dictaminó que para el caso de la Opción 5 (subcontratación con COS), se deberá considerar lo siguiente: "... la implementación de la Opción número 5 por su parte, implica la firma de un contrato de prestación de servicios con una Empresa Privada COS S.A., por lo que, la Unidad Operativa de Contrataciones debe estudiar la implementación del procedimiento de contratación pertinente, así también se debe determinar en forma precisa el monto del derecho de conexión y el pago del servicio, tomando en consideración la forma de facturación que tiene implementada la ESSAP S.A." Y prosigue, "En cuanto a la figura jurídica, de la modalidad establecida en la opción Nº 5, no existe antecedente alguno, ni se halla regulado por el ERSSAN, pero, considerando la protección del medio ambiente, la salud pública, la provisión de un servicio óptimo al usuario en condiciones de continuidad, sustentabilidad, regularidad, calidad, generalidad e igualdad (Art. 3º de la Ley 1614/00), la implementación de esta modalidad, estaría ajustada a derecho"; concluyendo: "Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde a la Máxima Autoridad de la ESSAP S.A. tomar la decisión que en última instancia corresponda para el efectivo cumplimiento de los fines de la Empresa".

Que, según establece la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas", Art. 33, inc. a), podrá recurrirse a la vía de la excepción a la licitación en uno de los siguientes supuestos: "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por

tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Que en el mismo Art. 33 de la Ley 2051/03 se establece que como requisito previo para iniciar procesos de contratación por vía de la excepción a la licitación: "...la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"

Que, a la luz de dichos antecedentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Comunicación Interna UOC/0811/2010 de fecha 13 de Septiembre de 2010 solicitó: (i) ACREDITAR la Contratación por Excepción para el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales de la Cuenca de Vista Alegre; (ii) Autorizar la Reprogramación del PAC 2010, para la inclusión de la contratación del Servicio de Tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre, considerando la estimación de costo elaborada en el análisis realizado según Acta de revisión general de las alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de ESSAP S.A. al Arroyo Leandro Sosa, del 14 de julio de 2010, suscrita por el Asesor de la Presidencia Ing. Jorge Pusineri, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos de Inversión, Ing. Sonia Chávez, el Jefe de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, Top Néstor Roa, el Gerente Técnico, Ing. Domingo Verón, y la Jefa de la Unidad de Control Financiero de Inversiones de la Gerencia Financiera, Lic. Mónica Valdovinos, y (iii) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) el inicio de los trámites para el llamado a contratación por vía de excepción correspondiente.

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de **la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)**

El Presidente

Resuelve:

Art. 1°) **Acreditar** la Contratación por Excepción para el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales de la Cuenca de Vista Alegre.

Art. 2º) **Autorizar la Reprogramación del PAC 2010**, para la inclusión de la contratación del Servicio de Tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Cuenca Vista Alegre, considerando la estimación de costo elaborada en el análisis realizado según Acta de revisión general de las alternativas de solución a las descargas de aguas residuales de

ESSAP S.A. al Arroyo Leandro Sosa, del 14 de julio de 2010, suscrita por el Asesor de la Presidencia Ing. Jorge Pusineri, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos de Inversión, Ing. Sonia Chávez, el Jefe de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, Top Néstor Roa, el Gerente Técnico, Ing. Domingo Verón, y la Jefa de la Unidad de Control Financiero de Inversiones de la Gerencia Financiera, Lic. Mónica Valdovinos.

Art. 3º) **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) el inicio de los trámites para el llamado a contratación por vía de excepción correspondiente.

Art. 4º) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón
Presidente